

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor WILDER FERNANDO RAMIREZ VENTURA en el cargo de Jefe de la Oficina de Estudios Económicos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos realizar las gestiones pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TERESA LILIANA TRASMONTA ABANTO
Gerenta General

2329451-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan a servidor judicial como funcionario adicional responsable de brindar información solicitada a la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, al amparo de lo establecido en el TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR
DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000980-2024-P-CSJMD-PJ

Tambopata, 26 de setiembre del 2024

VISTOS: Los siguientes documentos:

- 1) La Resolución Administrativa N° 000484-2024-P-CSJMD-PJ, dictada por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia,
- 2) El Oficio Múltiple N° 000243-2024-SG-GG-PJ, emitido por la Secretaría General de la Gerencia General,
- 3) El Oficio N° 001603-2024-OAD-CSJMD-PJ, emitido por el Jefe encargado de la Oficina de Administración Distrital de esta Presidencia de Corte; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- En sesión de Sala Plena de fecha 01 de diciembre del 2022, se eligió al señor juez superior titular Adolfo Nicolás Cayra Quispe, como presidente de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios para el periodo 2023-2024, proclamado mediante Resolución Administrativa de Sala Plena N° 08-2022-P-CSJMD-PJ.

El Presidente de Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna del mismo, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables.

SEGUNDO.- Mediante el artículo quinto de la Resolución Administrativa N° 000487-2024-P-CSJMD-PJ, esta Presidencia de Corte resolvió lo siguiente:

“Artículo Primero.- DESIGNAR a la servidora judicial SILVANA ESPERANZA SÁNCHEZ LUNA, como funcionaria responsable de brindar información solicitada a la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, al amparo de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con efectividad a partir del día lunes 13 de mayo del 2024.”

TERCERO.- En ese contexto, mediante, el Oficio Múltiple N° 000243-2024-SG- GG-PJ, de fecha 19 de julio, la Secretaría General de la Gerencia General sugiere que cada Corte Superior designe un funcionario adicional para gestionar las solicitudes de acceso a la información pública, considerando la importancia y el tamaño de la entidad, y aclara que aunque ese nuevo funcionario no sea el principal, puede manejar registros auxiliares de las solicitudes, pero debe reportar al funcionario principal a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el acceso a la información.

CUARTO.- Bajo esa misma línea, el Jefe encargado de la Oficina de Administración Distrital de esta Presidencia de Corte con el Oficio N° 001603-2024-OAD-CSJMD-PJ, designa un funcionario adicional en los archivos de la Corte para atender solicitudes de acceso a la información pública, confirmando que es necesaria esa designación y propone al Ingeniero Junior Vilchez Navarro, Responsable del Área de Archivo Desconcentrado.

Siendo ello así, corresponde integrar al funcionario adicional Ingeniero Junior Vilchez Navarro, Responsable del Área de Archivo Desconcentrado, considerando la importancia y el tamaño de la entidad, precisando que aunque este nuevo funcionario no sea el principal, puede manejar registros auxiliares de las solicitudes, debiendo reportar al funcionario principal para garantizar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el acceso a la información, pese a que la resolución administrativa se encuentra notificada.

QUINTO.- Asimismo, de aplicación supletoria al presente caso, conforme al quinto párrafo del artículo 172° del Código Procesal Civil, establece que:

“(…)

El Juez puede integrar una resolución antes de su notificación. Después de la notificación, pero dentro del plazo que las partes dispongan para apelarla, de oficio o a pedido de parte, el Juez puede integrarla cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio.

(…)”.

Teniendo en cuenta lo señalado, corresponde señalar a que una integración puede ser dictada de oficio o a pedido de parte, con la finalidad de obtener un pronunciamiento que esclarezca el contenido oscuro o dudoso de un acto administrativo, o que se complete los puntos no resueltos en una resolución administrativa.

SEXTO.- Lo señalado en el considerando precedente adquiere especial relevancia, toda vez que en la resolución objeto de integración, solo se designa a la servidora judicial Silvana Esperanza Sánchez Luna, como funcionaria Responsable de brindar información solicitada a la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, por lo que, de conformidad con el visto 3) de la referencia, cconfirma que es necesaria la designación de un servidor adicional para que atienda las solicitudes de acceso a la información pública en los archivos de la Corte.

Por tales fundamentos, y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 4) y 9) del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el señor juez superior titular Adolfo Nicolás Cayra Quispe, presidente de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios,

RESUELVE:

Artículo Primero.- INTEGRAR -con eficacia anticipada- a la Resolución Administrativa N° 000484-2024-P-CSJMD-PJ, de fecha 09 de mayo de 2024, al servidor judicial Ingeniero JUNIOR VILCHEZ NAVARRO, Responsable del Área de Archivo Desconcentrado, como FUNCIONARIO ADICIONAL RESPONSABLE de brindar información solicitada a la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, al amparo de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806-Ley de Transparencia y Acceso a la Información



Pública, con efectividad a partir del día miércoles 11 de setiembre del 2024.

Artículo Segundo.- DISPONER que la responsable de la Oficina de Servicios Judiciales de esta Corte Superior de Justicia, realice las gestiones que correspondan, para publicar la presente resolución, por una vez, en el diario oficial "El Peruano" y en el diario judicial de este Distrito Judicial.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución a conocimiento de la Gerencia General del Poder Judicial, del Secretario General de la Corte Suprema de Justicia de la República, de la Jefatura de la ODANC - Madre de Dios, de la Administración de Corte, de los Sub Administradores, de la Oficina de Personal, de la Oficina de Imagen Institucional y Prensa, y del interesado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ADOLFO NICOLAS CAYRA QUISPE
Presidente

2329376-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan viaje de Superintendente Adjunto de Estudios Económicos para participar en evento a realizarse en Chile

RESOLUCIÓN SBS N° 03416-2024

Lima, 25 de setiembre de 2024

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido la invitación del Financial Stability Board (FSB), para participar en la FSB Regional Consultative Group (RCG) for the Americas Meeting, que se realizará del 07 al 08 de octubre de 2024 en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, cuyo objetivo es conocer los puntos de vista de los países de la región sobre los principales riesgos que pueden afectar la estabilidad financiera global y en la región, así como debatir en torno a las políticas macroprudenciales y los potenciales impactos en la estabilidad financiera del cambio climático;

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) tiene a su cargo la regulación y supervisión de los sistemas financiero, de seguros, privado de pensiones y cooperativo y contribuye con la prevención y detección del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo; que los temas que se desarrollarán en el referido evento son de interés y redundarán en beneficio del sistema financiero nacional, así como en el ejercicio de las funciones de supervisión y regulación; y que es miembro del Regional Consultative Group (RCG) for the Americas del Financial Stability Board (FSB), organismo internacional que monitorea y hace recomendaciones sobre el sistema financiero global, así como promueve la estabilidad financiera internacional;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como en la Resolución SBS N° 04273-2023 que aprueba

Medidas de Austeridad, Racionalidad, Disciplina en el Gasto y de Ingresos de Personal en la SBS para el Ejercicio 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Manuel Armando Luy Molinié, Superintendente Adjunto de Estudios Económicos, del 06 al 09 de octubre de 2024 a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, para participar en el evento señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, quien dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 2°.- Autorizar los gastos que irroge la presente participación con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2024, de acuerdo a lo siguiente:

Pasaje aéreo	US\$	585,43
Viáticos	US\$	1 110,00

Artículo 3°.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO JAVIER ESPINOSA CHIROQUE
Superintendente de Banca, Seguros y AFP

2328662-1

Declaran la disolución de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Inter crédito Perú LTDA.

RESOLUCIÓN SBS N° 03429-2024

Lima, 26 de setiembre de 2024

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30822 (en adelante, Ley COOPAC) que modificó la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 (en adelante, Ley General), y otras normas concordantes respecto de la regulación y supervisión de las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público (en adelante, COOPAC), vigente a partir del 01.01.2019¹, otorgó a este organismo de supervisión y control facultades de supervisión y regulación de las COOPAC;

Que, en atención a dichas facultades, esta Superintendencia emitió el Reglamento de Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público y de las Centrales (en adelante, Reglamento de Registro), aprobado por la Resolución SBS N° 4977-2018 y su modificatoria, en el que, entre otros aspectos, se precisan los casos en los que procede la exclusión de las COOPAC del Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público (en adelante, Registro COOPAC);

Que, la Cooperativa de Ahorro y Crédito Inter crédito Perú LTDA. (en adelante, COOPAC Inter crédito o la Cooperativa) solicitó su inscripción en el Registro COOPAC, la cual fue aceptada mediante el Oficio N° 9334-2019-SBS del 08.03.2019, asignándosele el Registro N° 218-2019-REG.COOPAC-SBS. Asimismo, de acuerdo con el monto total de activos declarado por la COOPAC Inter crédito en esa oportunidad, se le asignó el Nivel 1 del Esquema Modular y se le autorizó a realizar operaciones correspondientes al Nivel 1, conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley COOPAC, desarrollada por la Quinta Disposición